

# **La Sociedad Bascongada de los Amigos del País y la gramática española en el siglo XVIII**

(The 'Sociedad Bascongada de los Amigos del País'  
and Spanish grammar in 18<sup>th</sup> century)

García Folgado, M<sup>a</sup> José

Univ. de València. E. U. de Magisterio "Ausiàs March". Dpto.  
Didáctica de la Lengua y la Literatura. Alcalde Reig, 8.  
46006 Valencia  
maria.jose.garcia-folgado@uv.es

BIBLID [1137-4454 (2008), 23; 155-164]

Recep.: 10.03.2007  
Acep.: 15.07.2008

---

*Este trabajo pretende contextualizar y analizar las ideas sobre gramática castellana que exhibe la Real Sociedad Bascongada, así como el trabajo realizado sobre las obras académicas por la comisión correspondiente.*

*Palabras Clave: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Munive. Siglo XVIII. Enseñanza. Gramática. Gramática general.*

*Euskalerrriaren Adiskideen Elkarteak gaztelaniazko gramatikari buruz agertu zituen ideiak, bai eta dagokion batzordeak obra akademikoei buruz egindako lana ere, beren testuinguruan kokatu eta aztertzea da lan honen asmoa.*

*Giltza-Hitzak: Euskalerrriaren Adiskideen Elkartea. Munibe. XVIII. mendea. Irakaskuntza. Gramatika. Gramatika orokorra.*

*Ce travail prétend contextualiser et analyser les idées de la Real Sociedad Bascongada sur la grammaire espagnole, ainsi que le travail réalisé sur les œuvres académiques par la commission correspondante.*

*Mots Clé : Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Munive. XVIII<sup>ème</sup> siècle. Enseignement. Grammaire. Grammaire générale.*

**1.** La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País\*, como es sabido, nace en 1765, a partir de las reuniones y tertulias que Xabier María de Munive, Conde de Peñaflorida, celebraba en su residencia de Insausti en Azkoitia<sup>1</sup>. Contó desde sus inicios con la protección real y fue un ejemplo para la fundación de instituciones similares por toda la Nación, fruto de una intensa política estatal llevada a cabo por Pedro Rodríguez de Campomanes<sup>2</sup>.

Con el fomento de Sociedades Económicas se intenta llevar a la práctica los ideales de la Ilustración, la razón y la modernidad, mediante la realización de memorias e informes y la creación de escuelas, especialmente de formación profesional.

En el caso de la Bascongada, cada una de sus cuatro Comisiones –de Agricultura y Economía rústica, de Ciencias y Artes útiles, de Industria y Comercio y, por último, de Historia y Buenas Letras– se afana a ello con sus esfuerzos por mejorar la agricultura, la ganadería y la industria vasca; sus intentos de introducir avances tecnológicos; su extensa biblioteca y sus ambiciosos proyectos educativos como, por ejemplo, la creación del seminario Patriótico de Vergara<sup>3</sup>.

Entre los muy variados temas a los que dedican su atención se encuentran diversas cuestiones lingüísticas relacionadas con las lenguas habladas en las provincias vascas, como la realización de un diccionario bascongado o su preocupación por el estudio de la gramática y ortografía españolas.

En este trabajo, nos ocupamos de las ideas de los amigos en torno a la gramática castellana y su enseñanza. Este tema se halla reflejado en varios de los documentos dieciochescos de la Bascongada depositados en el Fondo Prestamero del Archivo Provincial de Álava:

- Unas reflexiones sobre ella en general, compuestas por el propio Munive en 1765 y que se relacionan con cierto ambiente propicio para la gramática española en ese momento.
- Los trabajos realizados por la Comisión de Política, Buenas Letras y Educación a partir de 1771 vinculados con la educación pública.

---

\* Este trabajo se enmarca en el proyecto NORPHIS. La norma del español desde la perspectiva historiográfica: gramáticas, ortografías y diccionarios (siglos XV-XIX) [código: I+D HUM 2006-08394/FILO] cofinanciado por el MEC y los fondos FEDER.

1. Vid. [www.bascongada.org](http://www.bascongada.org).

2. En 1774, Campomanes envía una circular acompañada de su *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, incitando a la creación de instituciones similares a la Bascongada, ya que considera las Sociedades Económicas como el “mejor instrumento para difundir las luces y fomentar el desarrollo de la economía” (*apud* Enciso 1991: 332). La primera en seguir las instrucciones de Campomanes fue la Matritense, en 1775, que se convirtió en modelo a seguir por el resto de sociedades que proliferaron por toda la Corona. Vid. el trabajo clásico de Demerson y Aguilar Piñal (1974).

3. Un estudio pormenorizado de las iniciativas educativas de la RSBAP lo constituye el trabajo clásico de María Teresa Recarte (1990).

2. Las “Reflexiones” de Munive (1723-1785) componen un pequeño discurso pronunciado el 9 de febrero de 1765, con toda probabilidad en el seno de la asamblea general preparatoria para la fundación de la RSBAP<sup>4</sup>. Se conserva manuscrito y son apenas cuatro páginas en las que el fundador de la Bascongada desarrolla brevemente algunas ideas en torno a lo que se entiende por *gramática*.

Se trata de una aproximación introductoria en la línea de lo que se puede encontrar en tratados gramaticales del siglo, especialmente, en aquellos que están influenciados por la gramática general. Si bien el aristócrata vasco define la gramática como “el arte de hablar y escribir correctamente”, con una obvia dependencia de la tradición grecolatina<sup>5</sup>, no ocurre lo mismo con el resto del discurso, en el que adopta conceptos y definiciones provenientes de la tradición iniciada por la *Grammaire générale et raisonnée* de Arnauld y Lancelot (1660). Así, define hablar como “exprimir sus pensamientos por medio de la voz” y el pensamiento como “las acciones y operaciones de nuestro espíritu”. Entre esas, destaca dos: las ideas y los juicios. Nos encontramos ante una visión simplificada de los presupuestos de la gramática general, dado que no introduce la noción de proposición ligada a la de juicio y habla de “convenir” y no de “afirmar” al establecer la definición de juicio: “Los Juicios son las acciones de nuestro spiritu quando junta muchas ideas para asegurar que la una conbiene a la otra o que no conbiene”. Ideas y juicios se convierten así en las herramientas del pensamiento; pero Munive no desarrolla el paso siguiente, esto es, cómo esos elementos se manifiestan en la lengua (y la gramática), más allá de indicar que los pensamientos se expresan por medio de “sonidos articulados” llamados “vocablos o palabras”.

El aristócrata vasco se hace eco de la teoría del signo de Port Royal y explica que las palabras pueden ser consideradas de dos maneras<sup>6</sup>:

- Como sonidos.
- Como “señales que dan a conocer nuestros pensamientos”.

Sin embargo, tan sólo desarrolla muy brevemente el primer aspecto, la naturaleza material del signo –sin entrar en la cuestión de la arbitrariedad– y establece sus unidades. Rompiendo el orden determinado por Arnauld y Lancelot,

---

4. La reunión se inicia tres días antes en Vergara y asistieron miembros de las tres provincias; en ella redactaron el borrador de los estatutos de la sociedad. Cabe destacar que, entre las decisiones tomadas en esa Asamblea, por lo que toca al tema que nos ocupa, se acuerda incluir junto a los socios de número, socios alumnos, quienes serían examinados en las Juntas Generales de diferentes materias, entre las que se encuentra la gramática española y latina.

5. Esta definición de gramática arranca de los gramáticos griegos y recorre, desde los latinos, toda la gramática española desde Nebrija: “Quid est grammatica? Scientia recte loquendi recteque scribendi” (*Introductiones latinae*, Caesaraugusta, Petrus Bernuz, 1549[1481], Liber tertius, cap. I «De erotematis grammaticae»).

6. “Ainsi l'on peut considerer deux choses dans ces signes: La première ; ce qu'ils sont par leur nature, c'est-à-dire, en tant que sons & caracteres. La seconde ; leur signification : c'est-à-dire, la manière dont les hommes s'en servent pour signifier leurs pensées.” (Arnauld, A. y C. Lancelot 1966 [1676 /1660]: 5).

comienza por la sílaba (“sonido que se hace entender en un solo instante y que no puede o no debe ser dividido”) y continúa por los elementos simples, las letras. Esto es interesante, ya que, frente a cierta confusión de terminología que presenta la *Grammaire* al no distinguir entre sonidos y letras<sup>7</sup>, Munive establece una clara diferencia entre la articulación sonora de las palabras, mediante sílabas, y su representación gráfica, mediante letras: “las sílabas escritas son compuestas de letras, como los vocablos son compuestos de sílabas”. Pese a esto, un poco más adelante se hace eco de la definición de puertorrealense: “las letras son caracteres inventados para exprimir con la escritura los diferentes sonidos, y las diferentes articulaciones de la voz”.

Como se ha indicado, el breve discurso queda inconcluso; sin embargo, lo interesante de las “Reflexiones”, más que su alcance teórico, en nuestra opinión, es su vinculación con una corriente gramatical novedosa en España, la representada por la *Grammaire* de Port Royal y sus seguidores. Tan sólo cuatro años después, se sumarán a esa corriente algunos de los gramáticos pre-académicos, que escriben sus obras entre 1767 y 1771, como San Pedro, Zamora o, en mucha menor medida, Gómez Gayoso<sup>8</sup>, fruto de un fuerte interés por la enseñanza de la gramática del castellano y un cierto deseo de innovación metodológica.

**3.** El otro aspecto a considerar en cuanto a la gramática castellana y su tratamiento en la Bascongada son las iniciativas que se llevan a cabo para impulsar su enseñanza.

**3.1.** En concreto, los Estatutos de la Sociedad contemplaban el fomento y mejoramiento de las escuelas de primeras letras e indican los pasos a seguir para lograr este objetivo<sup>9</sup>:

procuraran se introduzca el uso de libros, en que al mismo tiempo que los muchachos aprendan à leer se les impriman máximas de verdadera piedad, honor y hombría de bien. Procurarán asimismo, se les den muestras de caracteres hermosos, limpios y faciles, y que se les instruya en los principios de la Gramatica y Ortografia Castellana, conforme à los tratados que ha dispuesto la Real Academia Española (...) (el subrayado es nuestro).

Este deseo de instrucción en los principios de la lengua de la Nación, coincide con el clima de la época. Los ilustrados se muestran favorables a la enseñanza de la gramática española, tanto desde el punto de vista del reformismo educativo –la expulsión de los jesuitas, en 1767, propiciaba la introducción de nuevos ámbitos de conocimiento en la enseñanza, uno de los cuales fue la lengua española, necesaria para un aprendizaje más racional del resto de las ciencias–, como desde un posicionamiento más político basado en el centralismo borbónico y no exento tampoco de la idea de reforma –esto es, una Nación = una

---

7. “Les diverses sons on se sert pour parler, & qu'on appelle lettres” (íd. pág. 6).

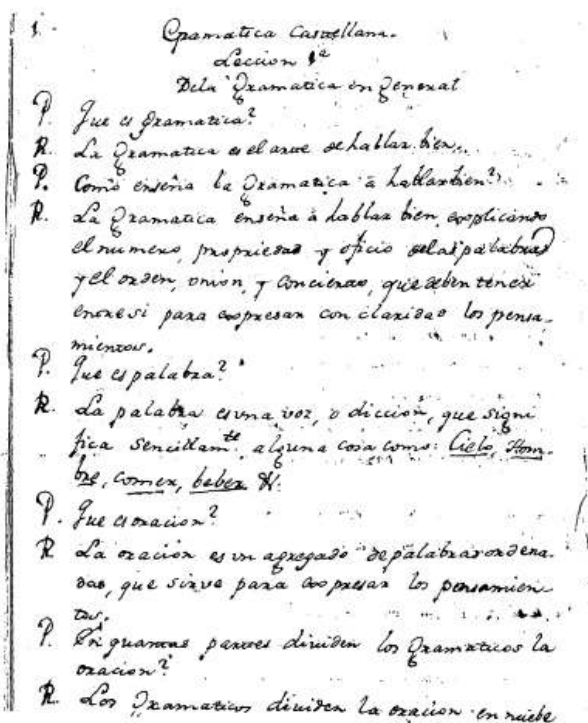
8. Véase García Folgado (2006).

9. *Estatutos aprobados por S.M. para el gobierno de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1764-1765)*, edición facsimilar de la Caja de Ahorros de San Sebastián, 1985, Tit. VI, p. 42.

lengua, una moneda, etc.; pero también por la importancia del castellano como lengua de transmisión de las reformas, de modernización-.

Será la cuarta Comisión -de Política, Buenas Letras y Educación- dedicada, entre otras cosas, a incidir en la educación pública, quien acometa la tarea. En 1771<sup>10</sup>, siguiendo lo marcado por los Estatutos, propone la formación de extractos de gramática y ortografía "arregladas a las dos obras publicadas en esta razón por la Real Academia Española, y adaptadas a la comprensión de los jóvenes"<sup>11</sup>. En ese momento, la Academia acababa de publicar la primera edición de su Gramática e iba por la tercera (1741, 1754 y 1763) de la Ortografía<sup>12</sup>.

Se inician los trabajos y poco después se presentan en las Juntas Generales seis lecciones. En las Juntas del año siguiente, se presentan veinticuatro lecciones, que se perfeccionan en 1775<sup>13</sup>. Estas lecciones se conservan manuscritas y componen un tratado gramatical dialogado inacabado (la última lección se dedica al participio, y quedan sin redactar las destinadas a las partes invariables y la sintaxis).



10. "Plan que presenta la Comisión de Política, Buenas Letras y Educación de la Nación de Guipúzcoa. Año de 1771", apud Recarte (1990: 80-81).

11. Extractos, 1772, p. 97.

12. Además del "Discurso Proemial de la Orthographia de la Lengua Castellana", inserto en el primer diccionario académico (1726).

13. Extractos, 1775, p. 108.

El hecho de que se trate de una adaptación dialogada de la obra académica concuerda con la extendida creencia de que es necesario ajustar los materiales a las capacidades de los alumnos. Precisamente, una de las pegas que a lo largo del siglo se pone reiteradamente al uso de estos tratados era su poca adecuación para la primera enseñanza por su complejidad, pese a que la docta Institución acomete la redacción de su obra –largo tiempo aplazada– en el calor del reformismo pedagógico imperante que hace que se varíe el primitivo plan de 1741. Frente al proyecto inicial elaborado por Antonio Angulo, en el que se planteaba una gramática de corte racionalista, la gramática de 1771 resulta más tradicional y adaptada a una finalidad pedagógica, más dirigida al ámbito de la enseñanza, al que, en un primer momento, no parecía estar destinada. Sin embargo, pese a la finalidad didáctica que los académicos priman en su gramática, especialmente en las primeras ediciones<sup>14</sup>, su amplitud y la extensión con que abordan muchos aspectos, además de su presentación (por medio de explicaciones amplias para cada punto o epígrafe), constituían un grave impedimento para su utilización en el aula<sup>15</sup>, lo que motiva la aparición de gran número de compendios y extractos desde el último cuarto de la centuria ilustrada<sup>16</sup>.

El caso de la Sociedad se muestra revelador por lo temprano: cuando los miembros de la Cuarta comisión se plantean la necesidad de una instrucción lingüística, no dudan en acudir a las obras académicas; pero, al mismo tiempo, son consciente de los necesarios ajustes y adaptaciones a los que debe ser sometida en aras de la pedagogía, tanto el resumen teórico como la adopción del formato erotemático.

Sin embargo, no todo el mundo es de la misma opinión. La Comisión recibe el 24 de julio una carta firmada por un *Amigo alavés*, en la que se manifiestan serias dudas acerca de las decisiones tomadas por la Cuarta en lo relativo a la enseñanza gramatical<sup>17</sup>. El *Amigo alavés* considera innecesario extractar la gramática académica ya que es «una obra escrita con toda la economía posible para instruir a la juventud» por lo que «su extracto será un resumen ceñido, que lle-

---

14. Garrido Vilchez (2003: 631).

15. Incluso cuando se oficializa el uso de la gramática académica en la enseñanza secundaria (Real Cédula de 16 de enero de 1826), se recomienda una gramática castellana «más completa y acomodada al uso de las Escuelas que la de la Academia» Tit. III, art. 110.

16. Es significativo que se haya encontrado, entre otros, un tratado anónimo, el *Compendio de Gramática Castellana, dispuesto en diálogo con arreglo a la Gramática de la Real Academia de la Lengua para uso de las Escuelas de Primeras Letras*, (Cádiz, Manuel Ximénez), que en 1792 ya iba por su quinta edición. Igualmente, se suceden las obras que resumen, extractan y compendian la Gramática académica, que es la que se recomienda en los estatutos de las diversas instituciones que regulan las primeras letras en el siglo XVIII (Colegio Académico de Primeras Letras, 1780; Real Academia de Primera Educación, 1797, etc.). Esto es así hasta tal punto que los autores de primeras letras, aquellos tratadistas que escriben para la educación no consideran sus obras como verdaderas gramáticas, sino como métodos de aprendizaje de la gramática. Véase García Folgado (2006).

17. *Extractos*, 1772, pp. 97-101. Véase Bidart (1986: 330-331), así como Recarte (1990: 83-84).

nará de obscuridad y confusión a los muchachos» (pp. 98-99). La Comisión juzga que nada hay que decir a estos reparos del Amigo alavés en este punto, ya que consideran que al tratarse los extractos de obras que van a disponerse «a satisfacción de la Real Academia Española, estarán libres de toda censura» (p. 101). Al parecer, en las Juntas de ese mismo año se decidió que la Academia revisara los extractos de gramática y ortografía que preparó la Comisión antes de su publicación<sup>18</sup>. Esto es muy interesante, porque vincula de manera directa dos instituciones que tenían pleno apoyo estatal, dos instituciones ilustradas.

Unos pocos años después, algo similar va a ocurrir con el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras; sus estatutos fueron aprobados el 22 de diciembre 1780 y en ellos, la gramática adquiere un papel muy importante, tanto como parte de las enseñanzas que debían impartir los maestros, como por su importancia en la formación del propio profesorado. Para llevar a cabo estas tareas, se oficializa el uso de los manuales académicos y se establece una relación directa con la docta Institución al ser ésta la responsable de la revisión de sus Estatutos<sup>19</sup>.

Lo verdaderamente interesante de esto es el papel que juega la Academia Española en el engranaje educativo de la segunda mitad del siglo XVIII: al menos dos instituciones de probada importancia –la Sociedad Bascongada y el Colegio Académico– se someten a su dictamen en materia gramatical y ortográfica, reconociendo su labor de directora lingüística de la nación. Mucho tiene que ver el peso de los ministros ilustrados en ello, qué duda cabe, y cierta política de generalización de las obras académicas, lo que explicaría –junto a otros factores como el reajuste o asentamiento en la enseñanza de la presencia de la gramática española que hasta entonces se supone muy secundaria– que entre 1771 y 1790, apenas se publiquen otras obras que las académicas (tres ediciones de la *Gramática* y cuatro de la *Ortografía*).

Otra cuestión que aborda la carta que envía el ya citado *Amigo alavés*, carta escrita como se indica en el extracto «con letra contrahecha, y un estilo que tiene mas de sátira que de verdadera critica» es la lengua de iniciación a los conocimientos gramaticales. El punto a destacar, y que es la razón por la que la Comisión se digna a contestar a esta carta, es que, el Amigo alavés cita la autoridad de Mayans, el Barbadiño, Fleuri, Lami y Lancelot para condenar el empleo del castellano en la primera enseñanza gramatical, ya que “la primera gramática que debe enseñarse a los niños es la de la lengua nativa” y concluye que, puesto que la lengua en esas provincias es la vascongada y no la castellana, los Amigos están contrariando una doctrina que ya practicaban los griegos y los romanos (p. 98). Los Amigos sí se defienden en este punto y sus argumentos –como ocurre con otros autores contemporáneos del ámbito valenciano-catalán como, por ejemplo, Puig en 1770– muestran la importancia de la gramática en esta pri-

---

18. No se tienen datos materiales sobre esa revisión ni sobre la publicación de los *Extractos de Gramática y Ortografía*, más allá de las noticias aportadas.

19. Véase García Folgado (en prensa).

mera etapa como elemento castellanizador; así, para responder al Amigo alavés también recurren al criterio de autoridad, y citan a Pedro Simón Abril “cuyo dictamen debe dar la ley en la Nación, sin necesidad de mendigar otros en las extranjeras”, quien ya introduce la idea de que la educación lingüística ha de iniciarse por la gramática castellana y no por la latina.

Esto coloca las iniciativas de la Bascongada en un plano similar al de otras instituciones educativas que, en ese mismo periodo, introducen la enseñanza de la gramática castellana en contextos bilingües, como ocurre con los colegios escolapios valencianos, especialmente el Colegio Andresiano, o la labor del obispo Climent en Cataluña. Así, entre los argumentos que se aportan para responder al Amigo alavés en esta cuestión se indica:

Porque por disposición del Gobierno no puede en las Escuelas del País usarse de otra lengua que la Castellana; por lo qual todas las cartillas, libros, manuscritos y materiales que se dan a los muchachos son en Castellano, prohibiéndose al mismo tiempo el Bascuence en tanto grado, que hay establecido un anillo, que pasa de mano en mano entre los que se descuidan en este punto (...) (p. 101).

Se trata del ejercicio de una política lingüística de tipo centralista y unificadora, dentro de los parámetros ilustrados que imperan durante el gobierno de Carlos III y que motivan la aparición de la Real Cédula de 23 de junio de 1768 (art. VII), por la cual se ordena que se enseñen las primeras letras y las humanidades en castellano, recomendándose a los organismos pertinentes “su exacta observancia y diligencia en extender el idioma general de la Nación, para su mayor armonía y enlace recíproco”<sup>20</sup>.

**3.2.** Pese a estas críticas, la Comisión siguió adelante con la realización de los extractos y se plantea cuestiones concretas de orden pedagógico, como la dificultad de poner en diálogo la gramática, teniendo en cuenta que debe estar adaptada a la mentalidad de los niños<sup>21</sup>. Las veinticuatro lecciones conservadas siguen este criterio y representan una simplificación del tratado académico, con ligeras variaciones. Así se aprecia, por ejemplo, en el apartado destinado al verbo. Los miembros de la Cuarta Comisión omiten toda la primera parte de la definición y recogen únicamente la definición aglutinante desarrollada por los académicos, sin más explicaciones adicionales:

P. Que es verbo?

R. El verbo es una parte principal de la oración que sirve para significar la esencia, la existencia, la accion, passion, y afirmacion de todas las cosas ani-

---

20. Sánchez, S. (ed.): Real Cédula de S.M. a consulta de los señores del Consejo reduciendo el arancel de los derechos procesales de vellón en toda la Corona de Aragón y para que en todo el reyno se enseñe en la lengua castellana con otras cosas que expresa, en Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Autos Acordados y otras providencias generales, Madrid, Imprenta de Vda. e hijo de Marín, 1803, p. 114.

21. *Extractos*, 1774, p. 77.



madas, e inanimadas, y el ejercicio de qualquiera facultad que tienen estas cosas, o se les atribue.

De similar forma, en la explicación de la división del verbo (lección dieciséis), registran la existencia de los verbos recíprocos, pero no así los reflexivos y acortan sobremedida la cuestión. Ya dentro del paradigma, encontramos repetido el apartado destinado al participio, como lección sin numerar, tras la destinada al gerundio (lección veinte), como si en un primer lugar los compiladores hubieran determinado que su lugar era junto a las formas no personales, y después, al ajustarse a los parámetros del tratado académico, lo incorporan como lección número veinticuatro sin ninguna modificación.

Se trata, como se puede observar, de cambios nimios, sin la menor repercusión teórica. Con posterioridad, otros tratados que extractan la obra académica, como el anónimo *Compendio de Gramática Castellana* (1792), sí van a introducir modificaciones teóricas en un camino similar al que lleva de la gramática de 1771 a la de 1796 (4<sup>a</sup> edición), con un mayor peso de lo pedagógico.

**4.** Para concluir, nos gustaría destacar que el interés mostrado por la Bascongada en la gramática castellana deriva de su preocupación por la educación en las provincias vascas y su deseo de innovación. Por innovación, en ese momento, se entiende la enseñanza racional de las lenguas, iniciando este aprendizaje por la gramática de la *lengua nacional*. El doble objetivo perseguido –castellanizar a la población y alcanzar un buen uso de la lengua, así como anticipar otros conocimientos–, implica una actuación que vaya más allá de las palabras; la acción que impera en la Bascongada alcanza así a la gramática, que se convierte en uno más de sus proyectos. Asimismo, la elección de los textos académicos como base de sus tratados conlleva un reconocimiento de la Academia Española como directora lingüística de la nación y de su obra como esencial para la enseñanza.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANÓNIMO: *Compendio de Gramática Castellana, dispuesto en diálogo con arreglo a la Gramática de la Real Academia de la Lengua para uso de las Escuelas de Primeras Letras*, Cádiz, Manuel Ximénez, <sup>5</sup>1792.
- ARNAULD, A. y C. LANCELOT. *Grammaire générale et raisonnée*. Ed. facsimilar de H. E. Brekle, Stuttgart: Friedrich Frommann Verlag, 1966 [1676 /1660].
- BIDART, P. «'Ilustración' et question linguistique en Pays Basque». En: *Mélanges de la Casa Velázquez*, XII, 1986; pp. 325-344.
- COTARELO y MORI, E. *Catálogo de las obras publicadas por la Real Academia Española*. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1928.
- Decretos del rey nuestro señor don Fernando VII*. Madrid: Imprenta Real, 1827.
- DEMERSON Y AGUILAR PIÑAL. *Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII*. San Sebastián, 1974.
- ENCISO, L. M. et al.: *Historia de España*, vol. X, *Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*. Madrid: Gredos, 1991.

*Estatutos aprobados por S.M. para el gobierno de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1764-1765)*. Edición facsimilar de la Caja de Ahorros de San Sebastián, 1985.

*Estatutos del Colegio Académico de Primeras Letras*, 22 de diciembre de 1780. Madrid: Isidoro Fernández Pacheco, 1781.

*Extractos de las Juntas Generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1771-1773)*. Edición facsimilar de la Caja de Ahorros de San Sebastián, 1985, vol. IV.

GARCÍA FOLGADO, M. J. *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX (1768-1813)*. Tesis doctoral, Edición en CD-rom, Valencia: Universitat de València, 2006.

GARRIDO VÍLCHEZ, G. B. «La Real Academia Española y el concepto de Gramática: el aspecto pedagógico-normativo». En: *Con Alfonso Zamora Vicente*. Alicante: Universidad de Alicante, 2003; pp. 629-638.

*Gramática Castellana. Lecciones en diálogo*, Mss. Archivo Provincial de Álava. Fondo Prestamero. Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Caja 7, n<sup>o</sup> 15.

MUNIVE, X. M. de. *Gramática. Reflexiones sobre ella en general*. Mss. Archivo Provincial de Álava. Fondo Prestamero. Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Caja 7, n<sup>o</sup> 18.

NEBRIJA, E. A. *Introductiones latinae*. Caesaraugusta, Petrus Bernuz, 1549[1481].

PUIG, S. *Rudimentos de Gramática Castellana que por disposición del Ilustrísimo Señor Don Josef Climent, Obispo de Barcelona, del Consejo de S.M. &c. Se han de enseñar en el Colegio Episcopal Tridentino...*, Barcelona, Thomás Piferrer, 1770.

RECARTE, M.T. *Ilustración vasca y renovación educativa: la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca-Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 1990.

SÁNCHEZ, S. (ed.). *Real Cédula de S.M. a consulta de los señores del Consejo reduciendo el arancel de los derechos procesales de vellón en toda la Corona de Aragón y para que en todo el reyno se enseñe en la lengua castellana con otras cosas que expresa, en Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Autos Acordados y otras providencias generales*, Madrid, Imprenta de Vda. e hijo de Marín, 1803.